



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 133	Martes, 25 de octubre del 2022
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



- » Presidente:
Dip. Ernesto González Romo

- » Vicepresidenta:
Dip. Maribel Galván Jiménez

- » Primer Secretario:
Dip. José Juan Estrada Hernández

- » Segunda Secretaria:
Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE, EN EL PRESUPUESTO DESTINADO AL EJERCICIO FISCAL 2023, SE CONSIDERE UN AUMENTO AL PRESUPUESTO OTORGADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A ALA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD QUE RESGUARDE TANTO A PERSONAL QUE LABORA EN LOS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, COMO A ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.

7.- LECTURA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

8.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INTEGRE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD MIGRANTE.

12.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

13.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS.

14.- ASUNTOS GENERALES; Y

15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

ERNESTO GONZÁLEZ ROMO



2.-Síntesis de Actas:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, Y **JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **17 HORAS CON 41 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ AL **DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **06 PUNTOS**, SE REGISTRÓ EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0099**, DE **FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA, DENTRO DE 02 MINUTOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **18 HORAS CON 21 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ AL **DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **07 PUNTOS**, SE REGISTRÓ EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0100, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A QUE FUERA CONVOCADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE**. CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL MIÉRCOLES **07 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas de los Congresos de los Estados, a derogar el delito de ultrajes a la autoridad, o cualquier otro delito homólogo existente en el marco normativo penal de sus entidades.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Sombrerete, Cañitas de Felipe Pescador, El Plateado de Joaquín Amaro, Teúl de González Ortega y Tepetongo, Zac.
03	Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	Presenta escrito, mediante el cual solicita la autorización y aprobación de esta Legislatura para la inclusión de un adendum al nuevo Convenio de incorporación de la UAZ ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a efecto de que los trabajadores universitarios conserven su derecho a la seguridad social.
04	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales.	Con el propósito de que esta Legislatura contemple los recursos necesarios y suficientes dentro del Presupuesto de Egresos del Estado 2023, hacen entrega del Pliego Petitorio emanado de su último Congreso Estatal Ordinario.
05	Lic. Jorge Rada Luévano, representante legal del Colectivo Nacional Anticorrupción.	Remite escrito, mediante el cual presenta denuncia de hechos por aquellos que la Ley considera faltas administrativas graves y/o delitos; solicitando de esta Legislatura se le proporcione la versión estenográfica de la comparecencia del Secretario de Salud, del pasado día 11 del mes y año en curso.
06	Ciudadano Carlos Mauricio Salado Guerrero, Vecino del Municipio de Calera, Zac.	Presenta escrito de denuncia en contra del Presidente Municipal y el Ayuntamiento por presuntos actos de nepotismo y el nombramiento irregular de titulares en algunas áreas de la Administración Municipal.



07	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 23 de septiembre del 2022.
08	Ciudadanos Roque Márquez Pérez, Manuel Eleazar Ochoa, Daniel Alonzo Chávez de León y Valentina Márquez Pérez.	Presentan escrito de fecha veintiuno de octubre del presente año, que contiene la denuncia de juicio político en contra de la Ciudadana Maribel Villalpando Haro, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, por diversos actos y omisiones.
09	Ciudadano Cristian Leopoldo Ruiz Tachiquin.	Presenta escrito de fecha catorce de octubre del presente año, que contiene la denuncia de juicio político en contra de la Ciudadana Maribel Villalpando Haro, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, por diversos actos y omisiones.
10	Diputados Ana Luisa del Muro García y José Xerardo Ramírez Muñoz, integrantes de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.	Presentan escrito de fecha catorce de octubre del presente año, que contiene la denuncia de juicio político en contra de la Ciudadana Maribel Villalpando Haro, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, por diversos actos y omisiones.



4.- Iniciativas:

4.1

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Legislatura, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, se considere el aumento al presupuesto otorgado a la Comisión de Atención a Víctimas y a la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas del Estado de Zacatecas.

Sustento esta iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es desde el año de 1993 en el que, se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de las víctimas del delito, pero, es hasta la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, en donde se constituye una base constitucional que reconoce y tutela los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos.



Con este cambio constitucional, se originó la adecuación del marco legislativo y reglamentario en este tema tan trascendental, en donde a lo largo de este tiempo se han dado cambios tanto en las legislaciones secundarias federales como en las locales, lo que ha permitido darle un impulso decidido a ello, tanto organizaciones sociales y familiares de víctimas puedan coadyuvar con las autoridades en este tema.

Como sabemos, la Comisión Estatal de Atención Víctimas es la instancia facultada para proporcionar asesoría jurídica, de apoyo y seguimiento a las personas que son víctimas de un delito, para lo cual cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral el cual es utilizado para solventar los gastos o reparación de daños en caso que sea procedente su denuncia.

A la vez, esta instancia gubernamental es la encargada de velar para que se garanticen a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos la atención y reparación integral del daño, así como que, se adopten las medidas y protocolos necesarios para evitar una doble victimización generada por la actuación indebida de las instituciones públicas.

Entonces podemos dilucidar que las principales tareas de esta Comisión radican en: Brindar atención psicológica, en casos de urgencia y terapia breve a las víctimas en caso necesario, otorgar la atención jurídica pertinente, así como la canalización de la víctima a las instituciones correspondientes.

De igual forma, tiene la obligación de informar y orientar sobre los derechos y procedimientos previstos en el orden jurídico en materia de procuración y administración de justicia a que haya lugar en caso de ser víctima de un delito, y llevar un seguimiento del caso para mantener a la víctima informada.



Derivado de lo anterior, considero necesario que, para lograr una auténtica procuración e impartición de justicia, así como para una eficaz atención a las víctimas de un delito es necesario reforzar los mecanismos destinados a este fin, para que en el caso determinado puedan obtener la reparación del daño y la eficaz tutela de sus derechos.

En otro orden de ideas, desde hace años, uno de los problemas que enfrenta el país en materia de violación a sus derechos humanos es la desaparición de personas, la cual se dan sin importar condición social, aunada a la identificación de cuerpos localizados en fosas clandestinas en el peor de los casos.

Ante esta problemática, surge la necesidad de la creación de las Comisiones de Búsqueda de Personas, que son órganos administrativos desconcentrados del Gobierno en el cual, se determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en las entidades federativas correspondientes.

Es entonces que, la principal obligación de las Comisiones de Búsqueda de Personas es llevar a cabo o en su caso coordinar, junto con las diversas autoridades federales y estatales, las acciones de búsqueda de personas con la finalidad de dar con la ubicación, sin importar la circunstancia que dio origen a su desaparición.

No podemos pasar desapercibido que, el hecho de obtener justicia y conocer la verdad en cuanto a las situaciones de desapariciones forzadas ha sido una de las demandas permanentes de cientos para lo cual las organizaciones de derechos humanos, académicos, investigadores y sociedad civil organizada han brindado su apoyo, solicitando con ello la solidaridad del gobierno para que cumpla con su obligación legal.



Esta obligación, radica principalmente en esclarecer las causas que dieron origen al crimen de desaparición forzada, para identificar a los responsables y poder unir todos los eslabones de la cadena de conexión del delito.

Ante ello, considero pertinente que estas Comisiones que ejercen un trabajo por demás noble y humanitario, tengan los elementos necesarios para poder llevarlo a cabo, con lo cual se podrán solventar muchos de los requerimientos de las familias que sufren tanto una reparación de daño como una búsqueda de un ser querido.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a efecto de que, en el presupuesto destinado al ejercicio fiscal 2023, se considere un aumento al presupuesto otorgado a la Comisión de Atención a Víctimas y a la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicitamos que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac. a 24 del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

**Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H.
LXIV Legislatura Local**



4.2

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

MTRA. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28 fracción I, 29 fracción XIII 52 fracción III y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 96 fracción I, 97 ,102, 103, 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución con el que se hace con el que se hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, a fin de que se implemente un protocolo de seguridad que resguarde tanto a personal que labora en los distintos centros educativos del Estado, como a alumnos y padres de familia.

En últimas fechas se han incrementado las situaciones de riesgo o inseguridad en los Centros Educativos del Estado, sin que se aprecie hasta el momento ninguna acción o protocolo coordinado entre las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública.

Lo anterior, resulta “alarmante” y preocupante tanto para alumnos, padres de familia y personal que labora dentro de ellos.

Hoy solicitamos que se brinden las garantías de seguridad e integridad física a nuestros compañeros trabajadores dela educación y demás comunidad educativa del Estado de Zacatecas.



Lo acontecido los días 19 y 21 de octubre en Loreto, San Marcos, Pedregoso y Tierra Blanca, ha generado un gran temor entre nuestras compañeras y compañeros, así como la comunidad escolar, quienes han solicitado nuestra intervención para exigir garantías de seguridad para ellos y sus familias.

Es importante señalar, que el día de hoy dos de nuestros compañeros maestros fueron abordados en el trayecto a sus escuelas, por personas con armas largas a bordo de una motocicleta, quienes los amedrentaron y despojaron de sus pertenencias, abandonándolos en predios inhóspitos con la finalidad de separarlos de los caminos rurales y que no puedan solicitar apoyo de inmediato.

Además de estos lamentables sucesos, existen otros reportes en diversos municipios del estado en donde nuestros compañeros sufren extorciones por parte de la delincuencia organizada quienes les exigen derecho de piso por trabajar en las escuelas, e incluso nos han manifestado su preocupación porque se avecinan los pagos de bonos de fin de año y aguinaldos y temen por su seguridad y afectación a su patrimonio.

Esta situación de inseguridad creciente está ocasionando ausentismo en las escuelas, los compañeros maestros temen por su integridad física y despojo de sus bienes y patrimonio, por lo que advertimos que de no atender con la importancia, celeridad y severidad que la situación amerita, la descomposición social que por razones obvias llegara a ser incontrolable, más menores de edad podrá atraer la delincuencia.

La educación y la seguridad son temas prioritarios para nuestro grupo parlamentario por lo que hacemos un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un protocolo de seguridad que resguarde tanto a personal que labora en los distintos centros educativos del Estado, como a alumnos y padres de familia.



Es por ello que proponemos a esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución el siguiente:

ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, a fin de que se implemente un protocolo de seguridad que resguarde tanto a personal que labora en los distintos centros educativos del Estado, como a alumnos y padres de familia.

ATENTAMENTE

MTRA. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
24 DE OCTUBRE DEL 2022



4.3

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...

X. Las legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.



4.4

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “DECRETO POR QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. A Cuarto. ...

Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

I. extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;



II. Regulada, para que cumpla con estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;

III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y

IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo pueden realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La Comisión se reunirá cada que le convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser



requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y al Guarda Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Sexto. Y Séptimo. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Tercero.- Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreseerse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.



4.5

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

La que suscribe, **SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, Diputada Local e integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, fracción I, 29, fracción XIII, y 52, fracción I, de la Ley Orgánica, artículos 96, fracción I, y 97 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se Reforma el **Código Familiar del Estado de Zacatecas** y el **Código civil del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege la organización y desarrollo de la familia; tradicionalmente se había entendido ésta, como la formada bajo el régimen jurídico de matrimonio entre una mujer y un hombre, ocasionando grandes problemas jurídicos a quienes se encontraban unidos de hecho, sin sujetarse al referido régimen matrimonial; tuvieron que pasar muchos años para que al estado civil de concubinato, caracterizado por una relación estable y continuada, se le reconocieran igualdad de derechos y obligaciones como en el matrimonio.

Es así como las legislaciones del país se fueron adecuando a esta nueva interpretación, bajo la óptica protectora de los derechos humanos, de la que el estado de Zacatecas no fue la excepción pues así se contempló en el Código Familiar de la entidad, concretamente en su artículo 6º¹; no

¹ ARTÍCULO 6



obstante, se debe considerar que este nuevo paradigma presenta múltiples supuestos jurídicos que pueden escapar a la óptica del legislador y que en algunos casos, se han desprendido de la interpretación de los tribunales judiciales federales, principalmente, el órgano de protección constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es el caso que el Título Séptimo, referente a los Ausentes e Ignorados, concretamente a las “MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA” del Código Familiar, omite considerar a los concubinos como sujetos con derechos y obligaciones, pues en el caso del artículo 615, fracción I, sólo considera a la institución matrimonial al referirse a quienes pueden nombrarse como depositarios en caso de que la persona haya desaparecido, es decir, no contempla a quienes tengan relación de concubinos; en el diverso artículo 623, dentro del mismo Título Séptimo, de igual forma transgrede derechos fundamentales, al señalar que “a falta de cónyuge, de descendientes o de ascendientes, será representante el heredero presuntivo”, es decir, no considera tampoco a quienes se encuentren bajo el estado civil de concubinato para el cumplimiento de esta obligación, omisiones ambas que finalmente representan violencia legislativa, si consideramos que esencialmente, por estadística, quien afronta las consecuencias negativas en la conclusión de un concubinato, lo es la mujer, como además acontece en el matrimonio.

Esta diferencia de trato jurídico entre cónyuges y concubinos violenta el derecho fundamental a la igualdad, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que recoge la esencia de la gran reforma constitucional de derechos humanos de 10 de junio de 2011, en que se incorpora en forma plena el reconocimiento a los derechos humanos para todas las personas, contenidos en la propia norma constitucional o en los Tratados Internacionales de los que México forme parte; derecho que representa la oportunidad de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, y en cualquier área de la vida, ya sea económica, social, política, cultural, civil o jurídica.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos, tal como lo establece el artículo 4º de la Constitución Federal, sin que por ello se autorice el aborto, salvo en los casos señalados expresamente por la ley. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores o incapacitados, a cargo de las instituciones públicas. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental en los términos de la Ley de los Derechos del Niño.



A este respecto, tenemos entre otros instrumentos internacionales, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que, si bien no es de observancia obligatoria por tratarse de una declaración, sí ha sentado las bases firmes como documento de autoridad moral universal para sustentar diversos tratados internacionales de observación obligatoria; en lo relativo establece:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Entre muchos otros instrumentos, esos sí de observancia obligatoria, tenemos la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, que en su artículo 24 señala:

ARTÍCULO 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

No pasa desapercibido en esta propuesta, que en el artículo 241 del Código Familiar que nos ocupa, se establece que “... El concubinato es un matrimonio de hecho ...”, es decir, se podría argumentar que las omisiones motivo de la reforma que ahora se pretende, se subsanan al señalar que al concubinato se le contempla como un matrimonio, y por lo tanto al mencionar a los cónyuges se entiende que se contempla a los concubinos; esto no proporciona seguridad y certeza jurídica, pues se deja a la interpretación jurisdiccional cada asunto, con posibles perjuicios sociales, económicos y jurídicos; además, de ser así, no habría necesidad de que en diversos preceptos del Código en cita, se haga mención claramente, en forma conjunta a los cónyuges y concubinos, concretamente los artículos 34, 84, 138, 139, 141, 246, 353, 366 y 404; es importante por lo tanto dar seguridad jurídica y no dejarlo (sin necesidad) al criterio de los órganos judiciales de impartición de justicia; basta ver cómo existen criterios aislados o de jurisprudencia firme de nuestro más Alto Tribunal del país, respecto a la figura de concubinato, emitidos a pesar de que ya se han adoptado adecuaciones legislativas en la entidad de que se trate, para



reconocer en términos actuales de derechos humanos, derechos y obligaciones para el régimen de concubinato.

En otro orden y con sustento en las consideraciones de derechos humanos anteriores, se propone corregir el artículo 782, fracción I, del Código Civil de nuestro estado, en cuanto establece que tienen derecho a heredar por sucesión legítima los descendientes, cónyuges o “concubino”, adoptados y adoptantes, ascendientes y parientes colaterales dentro del cuarto grado, pues es claro que hay una imprecisión seguramente no malintencionada al citar al masculino singular “concubino”, pues lo conducente y para certeza jurídica, es citar a los “concubinos”; la redacción vigente, de sostenerse por esta legislatura, contiene un trato diferenciado discriminatorio insostenible pues sólo contempla con el derecho a heredar por sucesión legítima al concubino, y no a la concubina.

Si bien los órganos jurisdiccionales pueden desaplicar una norma general por considerarla inconvencional en ejercicio del control ex officio de convencionalidad y constitucionalidad, bajo el deber de adoptar la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, contenida en el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida como principio de interpretación conforme, y con ello, en cada caso desaplicar la fracción I, del mencionado artículo 782 cuando en el caso sea una mujer quien pretenda heredar por sucesión legítima, tampoco en este caso, resulta necesario someter a los tribunales de impartición de justicia a dicho ejercicio, cuando la norma puede ser clara y proporcionar certeza jurídica a las personas.

En conclusión, con la aprobación de la presente iniciativa de decreto por la que se reforman el Código Familiar y Código Civil del Estado de Zacatecas, se cubren vacíos legales que dejan en estado de vulnerabilidad por desigualdad en sus derechos humanos a la institución de la familia a través de quienes han decidido sujetar su vida al régimen de concubinato, restituyéndoles en el disfrute de sus derechos humanos al serles reconocidos adecuadamente por esta legislación estatal.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo para ejemplificar la presente propuesta:



Código Familiar del Estado de Zacatecas**TEXTO ACTUAL****TEXTO QUE SE PROPONE**

<p>ARTÍCULO 615</p> <p>Se nombrará depositario:</p> <p>I. Al cónyuge del ausente;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>ARTÍCULO 623</p> <p>A falta de cónyuge, de descendientes o de ascendientes, será representante el heredero presuntivo. Si hubiere iguales con igual derecho, ellos mismos elegirán al que deba ser representante. Si no se ponen de acuerdo en la elección, la hará el Juez, prefiriendo al que en su concepto tenga mayor interés en la conservación de los bienes.</p>	<p>ARTÍCULO 615</p> <p>Se nombrará depositario:</p> <p>I. A la o el cónyuge, a la concubina o concubino del ausente;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>ARTÍCULO 623</p> <p>A falta de cónyuge, concubina o concubino, de descendientes o de ascendientes, será representante el heredero presuntivo. Si hubiere iguales con igual derecho, ellos mismos elegirán al que deba ser representante. Si no se ponen de acuerdo en la elección, la hará el Juez, prefiriendo al que en su concepto tenga mayor interés en la conservación de los bienes.</p>
--	--

Código Civil del Estado de Zacatecas**TEXTO ACTUAL****TEXTO QUE SE PROPONE**

<p>Artículo 782</p> <p>Tienen derecho a heredar por sucesión legítima:</p> <p>I. Los descendientes, cónyuges o concubino, adoptados y adoptantes, ascendientes y</p>	<p>Artículo 782</p> <p>Tienen derecho a heredar por sucesión legítima:</p> <p>I. Los descendientes, cónyuges o concubinarios, adoptados y adoptantes, ascendientes y</p>
---	---



parientes colaterales dentro del cuarto grado; II y III. ...	parientes colaterales dentro del cuarto grado; II. y III. ...
---	--

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, se somete a la consideración del Pleno de la LXIV Legislatura del Estado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- Se reforman la fracción I, del artículo 615, y 623, del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 615

Se nombrará depositario:

I. A la o el cónyuge, **a la concubina o concubino** del ausente;

II. a IV. ...

ARTÍCULO 623

A falta de cónyuge, **concubina o concubino**, de descendientes o de ascendientes, será representante el heredero presuntivo. Si hubiere iguales con igual derecho, ellos mismos elegirán al que deba ser representante. Si no se ponen de acuerdo en la elección, la hará el Juez, prefiriendo al que en su concepto tenga mayor interés en la conservación de los bienes.



SEGUNDO.- Se reforma la fracción I, del artículo 782, del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 782

Tienen derecho a heredar por sucesión legítima:

I. Los descendientes, cónyuges o concubinarios, adoptados y adoptantes, ascendientes y parientes colaterales dentro del cuarto grado;

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ATENTAMENTE

ZACATECAS., ZAC, OCTUBRE DE 2022

DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA



4.6

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente, Iniciativa de Reforma a la **LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

De acuerdo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sectores agropecuario y agroindustrial, son ejes fundamentales en los cuales se apoya el desarrollo de nuestro País, este factor, constituye un elemento primordial para que las balanzas comercial y económica se mantengan con niveles de equilibrio que permitan una sustentabilidad a la economía de la nación y de sus Estados.

Como sabemos, el sector agropecuario y agroindustrial de nuestro Estado, es un importante generador de actividad no solo de producción sino de economía, ya que, derivado de esta actividad se genera un gran número



empleos tanto en el área rural como en las ciudades, lo cual conlleva a una significativa participación en el crecimiento de la economía.

En Zacatecas, los sectores como la agricultura, la ganadería y en la actualidad la apicultura, integran el sector primario de la economía, la cual comprende las actividades productivas primarias de consumo e industria.

Ante ello, debemos considerar a estos sectores como una de las principales fuentes de activación y sostenimiento de la actividad económica de nuestro Estado, es por eso que, como lo mencionado desde esta Tribuna, el sector turístico y de prestación de servicios es una fuente de ingresos para nuestra entidad, pero, no puedo dejar de mencionar y reconocer que, el sector agroindustrial es también un pilar fundamental para el crecimiento económico de nuestro Estado.

La actividad que comprende la agricultura, la ganadería y la industrialización y comercialización de estos productos, tiene una fundamental importancia en cuanto a contribuir a la transformación los productos generados en el sector primario, es ahí en donde radica la importancia de esta actividad, la cual es estratégica para el desarrollo económico y social de nuestra Entidad.

Ante tal circunstancia, considero que debemos generar las condiciones no solo de promoción, sino que debemos adecuar el marco legal para que, todos aquellos productores y comerciantes del sector agroindustrial de nuestro Estado, no solo puedan acceder a programas y beneficios que les otorga la Secretaria del Campo del Estado, sino que, debemos construir una sinergia entre las demás dependencias del gobierno, como es la Secretaria de Economía, la cual debe implementar medidas y estrategias para que este sector tan importante de nuestra economía estatal pueda



llevar a cabo sus actividades con el debido respaldo del gobierno, contando con programas o fideicomisos para asegurar que, en caso de una contingencia tanto económica como ambiental pueda seguir con sus actividades ordinarias.

Estamos seguros que, si generamos estas condiciones económicas, jurídicas y de política pública para este sector podremos avanzar a una buena gobernanza, en donde exista estabilidad social y económica, para que las brechas de desigualdad se recorten hasta hacerlas desaparecer.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE INICIATIVA.

Al tenor siguiente:

ARTICULO ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 8 fracción XIV, 10 y 43, de la **LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Mismos que, por economía procesal y parlamentaria solicito se tengan por reproducidos en sus términos, ya que obran en la gaceta parlamentaria de este día.

LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO 8.- Son funciones y facultades de la Secretaría:

I a la XIII ...



XIV. Estructurar mecanismos adecuados para que el Gobierno del Estado **apoye con fondos y fideicomisos a los sectores productivos de la entidad como son, el agropecuario y agroindustrial, a efecto de que cuenten con los elementos económicos y de capacitación para hacer frente a las prácticas desleales de comercio y generar el crecimiento de su actividad;**

ARTÍCULO 10. El presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir una partida para el cumplimiento de los fines de la Secretaría, **en donde se contemplen recursos etiquetados exclusivos para la promoción agropecuaria e industrial, mismas que serán aprobadas** conforme a las prioridades que **considere** la Legislatura.

ARTÍCULO 43. La Secretaría impulsará la creación y operación de fideicomisos públicos de administración que se deriven de las fuentes fiscales o mixtas en las que concurra el sector privado o social, para incrementar el Sistema Estatal de Fondos para el financiamiento.

Así mismo, deberá impulsar la creación de un fondo o fideicomiso especial de financiamiento a las actividades agropecuarias y agroindustriales, en donde se otorguen apoyos en especie y prestamos económicos accesibles a los productores zacatecanos que, derivado de las contingencias naturales o económicas así lo requieran para llevar a cabo sus actividades.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Zacatecas, Zac. a los 24 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo



5.- Dictámenes.

